

**INFORME DE INTERVENCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL  
PRESUPUESTO GENERAL 2021 DE “URBIDE ARABAKO UR  
PARTZUERGOA-CONSORCIO DE AGUAS DE ÁLAVA”**

Vista la no designación de intervención que pudiera suscribir el documento, el Presidente presenta el siguiente informe a la liquidación del presupuesto general 2021.

En cumplimiento de lo establecido en la *Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava*, se emite el presente Informe sobre el expediente de liquidación del Presupuesto General de “URBIDE ARABAKO UR PARTZUERGOA-CONSORCIO DE AGUAS DE ÁLAVA” (en adelante, Urbide) para el ejercicio de 2021, y que versa sobre el Estado de la Tesorería, los resultados que arroja la Liquidación, el control interventor realizado sobre el Presupuesto y el procedimiento de aprobación del expediente.

**1. ESTADO DE LA TESORERÍA**

El Arqueo de fondos de Urbide proporciona la siguiente situación de la Tesorería a 31 de diciembre de 2021:

	Euros
<b>Existencia anterior al periodo</b>	<b>421.786,76</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>469.993,07</b>
(+) De presupuesto .....	362.221,76
(+) Por operaciones no Presup. ....	107.771,31
(+) Por reintegros de pago .....	0,00
(+) Por Movimientos internos .....	0,00
<b>PAGOS</b>	<b>555.455,65</b>
(-) De presupuesto .....	437.627,66
(-) Por operaciones no Presup .....	117.827,99
(-) Por devolución de ingresos .....	0,00
(+) Por Movimientos internos .....	0,00
<b>(=) Existencias a fin del periodo</b>	<b>336.324,18</b>



Esta situación de la Tesorería cuadra con la distribución de fondos reflejada en el Acta de Arqueo que figura en el expediente de la Liquidación.

## 2. RESULTADOS DEL EJERCICIO 2021

De los datos de carácter económico-financiero registrados en la contabilidad durante el Ejercicio 2020, y teniendo en cuenta la información que se integra en el expediente de la Liquidación del Presupuesto, se obtienen dos magnitudes diferentes.

El *Resultado Presupuestario* es la variable económica que indica la capacidad de Urbide de generar recursos suficientes para financiar los gastos ejecutados a lo largo del ejercicio con cargo al Presupuesto en el que se contabilizan. Por ello, se divide según los Presupuestos a los que correspondan, dando lugar al *Resultado Presupuestario del Ejercicio corriente* y al *Resultado Presupuestario de Ejercicios cerrados*. La suma de ambos proporciona el *Resultado Presupuestario del Ejercicio*.

El cálculo del *Resultado Presupuestario del Ejercicio corriente* se corresponde con el siguiente:

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO 2021</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO CORRIENTE</b>
a) Operaciones corrientes (cap 1 a 5)	375.370,07	379.922,61	-4552,54
b) Operaciones de Capital (cap 6 y 7)	8.130,74	5.151,04	2.979,70
c) Activos financieros (cap 8)	0,00	0,00	0,00
d) Pasivos financieros (cap 9)	0,00	0,00	0,00
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO CORRIENTE</b>			<b>-1572,84</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>ANULACIÓN / CANCELACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>	<b>ANULACIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIOS CERRADOS</b>
a) Operaciones corrientes (cap 1 a 5)	0,00	0,00	0,00
b) Operaciones de Capital (cap 6 y 7)	0,00	0,00	0,00
c) Activos financieros (cap 8)	0,00	0,00	0,00
d) Pasivos financieros (cap 9)	0,00	0,00	0,00
<b>II. RESULTADO PRESUPUESTARIO DE EJERCICIOS CERRADOS</b>			<b>0,00</b>
<b>AJUSTES</b>			
a) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00
b) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.245,04



c) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	<b>0,00</b>
<b>III. TOTAL AJUSTES (III=a+b-c)</b>	<b>2.245,04</b>
<b>III. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II+III)</b>	<b>672,20</b>

Por otro lado, el *Remanente de Tesorería*, que se define como una variable de gestión que indica la capacidad o necesidad de financiación que resulta de la ejecución de la liquidación de los Presupuestos durante el ejercicio, se obtiene de la siguiente fórmula:

<b>REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2021</b>	<b>Euros</b>
<b>(+) Existencias en efectivo en Tesorería</b>	<b>336.324,18</b>
(+) Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente	60.189,85
(+) Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados	0,00
(+) Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios	22.214,29
(-) Ingresos Pendientes de Aplicación	0,00
<b>Total Derechos pendientes de cobro</b>	<b>82.404,14</b>
(-) Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente	45.987,25
(-) Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados	0,00
(-) Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias	12.214,66
<b>Total Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>58.201,91</b>
<b>(=) REMANENTE DE TESORERÍA BRUTO</b>	<b>360.526,41</b>
(-) Derechos pendientes de difícil o dudoso cobro	0,00
	0,00
<b>(=) REMANENTE DE TESORERÍA LIQUIDO</b>	<b>360.526,41</b>
(-) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA*	<b>359.854,21</b>
<b>(=) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>672,20</b>

(\*) De acuerdo con las explicaciones adjuntas (tabla GFA), este importe es la parte del Remanente de tesorería para gastos generales que se reserva para afrontar gastos en entidades que formaban parte del antiguo consorcio de Troperagain (359.854,21€)

El *Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación afectada* está formado por las desviaciones de financiación positivas obtenidas en aquellos gastos para los que se recibe algún tipo de financiación ajena a Urbide. Esta cantidad financiará los créditos iniciales o las incorporaciones de los *Remanentes de Crédito* al Presupuesto de 2022, que no se han podido



contraer o reconocer en la presente Liquidación por carecer de documentación acreditativa de la obligación para Urbide.

El **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** se determina como diferencia entre el *Remanente de Tesorería Total* y el *Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada*. Cuando resulta positivo indica que la Entidad tiene capacidad de mayor financiación a la recogida en el Presupuesto inicial para el siguiente ejercicio. Por el contrario, cuando el *Remanente de Tesorería para Gastos Generales* resulta negativo significa que la Entidad se encuentra en una situación de necesidad de financiación. En este caso, **el Remanente de Tesorería para Gastos Generales arroja un resultado positivo de (672,20 euros)**. En consecuencia, puede concluirse que **Urbide se encuentra en una situación de capacidad de financiación**.

### **3. DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO**

El artículo 8 de la Norma Foral 38/2013 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava, dispone que *“en el supuesto de que la liquidación presupuestaria arroje un remanente de tesorería para gastos generales positivo, generado desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, éste se destinará a reducir la deuda viva o a evitar nuevas operaciones de endeudamiento”*; que *“si en el presupuesto en vigor hubiese apelación al endeudamiento, esta apelación se podrá compensar con el remanente de tesorería señalado”* (remanente de tesorería para gastos generales positivo); que, no obstante lo anterior, *“el remanente de tesorería para gastos generales, en su caso, podrá utilizarse para financiar incorporaciones de remanentes de crédito”*; que, *“además, aquellas entidades que cumplan con el objetivo de deuda fijado para el ejercicio corriente podrán utilizar el remanente de tesorería para gastos generales para financiar créditos adicionales”*; y que *“en aquellas entidades en que no se cumpla con el objetivo de deuda, el remanente de tesorería para gastos generales que se destinará a reducir la deuda viva deberá garantizar, como mínimo, el cumplimiento de la senda de reducción de deuda establecida en el plan económico-financiero correspondiente”*.





#### **4. CONTROL INTERVENTOR DURANTE EL EJERCICIO**

El control interventor ejercido durante el mismo no ha tenido lugar sobre el nivel de aplicación presupuestaria sobre la que se presenta desagregada la información del Estado de Gastos, sino sobre los niveles de vinculación jurídica aprobados por la Asamblea General de Urbide y sus Estatutos. Por ello, aunque existan aplicaciones cuyo saldo sea negativo, hay que examinar la Liquidación del Presupuesto relativo a los niveles de vinculación jurídica, donde se comprueba que la ejecución del gasto ha respetado el crédito disponible en la bolsa de vinculación jurídica, no superando la consignación total obtenida de los créditos iniciales y las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio.

#### **5. CONTROL DEL EQUILIBRIO FINANCIERO**

El Presupuesto que se liquida ha respetado a lo largo del ejercicio las condiciones de equilibrio financiero, por cuanto:

a) La suma de los créditos definitivos del Estado de Gastos no es superior a las previsiones definitivas de Ingresos.

b) Los ingresos por operaciones corrientes son, como mínimo, igual a los gastos corrientes más los gastos de amortización por endeudamiento. En este sentido, la diferencia entre ambos es de 93.050,62euros. Sumando a dicha cifra, el importe de las obligaciones reconocidas en partidas de gasto corriente financiadas con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales (0,00 euros), el Ahorro Corriente Neto ajustado se eleva a la cantidad de 93.050,62euros.

c) Por acuerdo en Consejo de Gobierno Foral del día 9 de diciembre de 2020, referentes a la deuda, déficit y regla de gasto de las Entidades Locales para los ejercicios 2021, ha quedado suspendido el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto para 2021.

#### **6. CARGA FINANCIERA**

La carga financiera del ejercicio está constituida por las cantidades abonadas a lo largo del ejercicio por los siguientes conceptos:



- Intereses préstamos: 0,00 €
- Amortización préstamos y anticipos: 0,00 €
- Transferencias y comisiones: 0,00

Si dividimos la suma de estas tres cantidades entre los ingresos corrientes obtenidos en la Liquidación, calculamos el nivel de la carga financiera, que arroja el resultado de 0%, el límite legal de deuda viva es del 110% de los ingresos corrientes de la última liquidación, y que en caso arroja un resultado del 0%. En consecuencia, a fecha de 31 de diciembre de 2020 **el Consorcio no tiene deuda viva** (saldo de operaciones de crédito pendientes de amortización).

#### **7. GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL**

No existen.

#### **8. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Los artículos 46 a 49 de la *Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades locales del Territorio Histórico de Álava*, regulan el procedimiento de aprobación y tramitación de la liquidación de los Presupuestos.

Así, el artículo 49 de la citada norma dispone que “*las Entidades locales elaborarán la documentación relativa a la Liquidación de los Presupuestos Generales con anterioridad al 31 de marzo del ejercicio siguiente*”; que “*la aprobación de la Liquidación de los Presupuestos Generales corresponderá al Presidente de la Entidad local [en este caso, de Urbide], previo informe de la Intervención*”; y que “*será comunicada al Pleno [en este caso, Asamblea General de Urbide]*”; y que “*las Entidades locales remitirán copia de la Liquidación de sus presupuestos a la Diputación Foral, antes de finalizar el mes siguiente a su aprobación*”.

En este sentido, el artículo 30 de los Estatutos de Urbide (“*Atribuciones de la presidencia*”) dispone en su apartado f), como *atribuciones de la presidencia*, la de rendir la liquidación del presupuesto.

Al mismo tiempo, el artículo 49 de la *Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades locales del Territorio Histórico de Álava*, dispone que “*en caso*



*de liquidación del Presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación [en este caso, la Asamblea General de Urbide] deberá proceder, en la primera sesión que se celebre, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido”; que “si la reducción de gastos no resultare posible, se podrá acudir al concierto de una operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones que se especifican en el artículo 34 [de la citada Norma]”; y que, “de no adoptarse ninguna de las medidas señaladas [en los diferentes apartados del citado precepto], el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al referido déficit”.*

En Ribabellosa, a 31 de Marzo de 2021

Josean Galera Carrillo, Presidente de Urbide Arabako Ur Partzuergoa - Consorcio de Aguas de Álava.

